Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En forma de derecho, y dixeron cumpliran con la obligazion de sus ofizios, defendiendo a hambas Mag.des esta Villa y su Jurisdizion en todos sus pleitos asi pendientes como los por venir defendiendo en todo nuestra Santa fee Catholica y la Pura y limpia Conzepzion de la Virgen Maria Madre de Dios y Señora nuestra y miraran en todo y por todo por la Paz y bien comun de esta Republica = y de como se les puso en posesion quieta y pazificam.te sentandose en preheminente lugar y el S.no doi fee = asi mismo sus Merzedes de dhos Señores Electores acordaron que para que no aiga diferenzia en los asientos y que cada huno se siente donde le tocare se hechen suertes por zedulas y que cada huno saque la suia poniendolas en parte ocultta para que dhos Señores nuebamente electos gozen de dha preferenzia en los asientos

Prozediendo dhos Señores Electores en dha su Eleczion para nombrar los demas ofiziales que faltan para el Gobierno de esta Republica y que por dho Real Privilegio se prebiene todos juntos de conformidad parezer y sentir nombraron por Procurador Sindico general a Gregorio fernandez sebilla V.o de esta Villa que es persona Veneme rita para ello y mirara por el bien de esta Republica y sus vezinos y abiendo conparezido en este ayuntam.to por mi el S.no se le hizo notorio dho nombram.to de Procur.or Sindico gen.l a dha Gregorio fernandez sebilla el qual lo azepto, y juro en forma debida cumplira con la obligazion de su ofizio y para que es nombrado y se le puso en posesion quieta y pazifica = asi mismo por dhos Señores Electores prozediendo en dhos nombram.tos